

## El derrumbe del negacionismo

### Despouy, Leandro

Editorial Planeta.

El libro “El derrumbe del negacionismo” de la Editorial Planeta presentado en el mes de abril en la Feria del Libro propone una reflexión acerca del siglo XX, a menudo caracterizado como “el siglo de los genocidios”, a partir de un análisis de las circunstancias internacionales que lo facilitan y, con frecuencia lo alientan; al mismo tiempo advierte sobre la amenaza de que ese crimen se proyecte en el siglo XXI. Enfoca, en particular, la lucha de la Diáspora armenia por el reconocimiento internacional del Genocidio, y enfatiza el aporte argentino a través de la actuación del jurista Leandro Despouy en la Subcomisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1984- 1985).

La publicación fue compilada por Khatchik DerGhougassian compuesta de cinco ensayos, que desarrolla en detalle el proceso de aprobación del informe que relató Benjamín Whitaker en 1985 en Naciones Unidas sobre la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del año 1948, con el aporte de un valioso grupo de juristas argentinos. Se considera un hito que “... rompió con el hermetismo que rodea a las llamadas “razones de estado” y los engranajes de la diplomacia internacional, representando de alguna manera, un ensayo sobre las perspectivas de cómo abrir un camino de justicia para el genocidio armenio”.

En su informe, Withaker destacó los antecedentes más relevantes, ubicando al Genocidio Armenio en la lista, lo cual significó un gran paso hacia su reconocimiento a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su resolución número 96 del 11 de diciembre de 1946, ya había declarado que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas, y que el mundo civilizado condena.

En el nuevo paso jurídico que piloteó el Dr. Leandro Despouy y un grupo de profesionales armenios, se determinó en 1985 al Genocidio Armenio, como EL PRIMER GENOCIDIO DEL SIGLO, basado en la siguiente concepción: "... se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional étnico, racial o religioso como tal: a) matanzas de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por fuerza de niños de un grupo a otro grupo."

#### ANTECEDENTES

Debo recordar que en "... el camino del derecho a la verdad, una cifra superior a veintidós países han reconocido formalmente el genocidio contra el pueblo armenio y un número mayor, lo han hecho a través de sus parlamentos y organizaciones internacionales.

El primer antecedente en América del Sur, lo representa el pueblo hermano de Uruguay en 1965, con la sanción de la Ley 13326, que declara al 24 de abril, "Día de recordación de los mártires armenios". En los años posteriores fue incesante la actividad de la Diáspora a nivel mundial para lograr la institucionalización de la política de reconocimiento internacional. En nuestro país, lo hizo el Dr. Alfonsín en su presidencia y luego, el Parlamento Argentino con la sanción de la ley 26199, en el año 2007. Declarando a la fecha "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos". Simultáneamente, en distintas provincias se sancionan leyes que instauran al día 24 de abril", de cada año, como "Día de conmemoración del Primer Genocidio del siglo XXI, del que fuera víctima el pueblo armenio".

#### COMPROMISO Y MEMORIA

Paralelamente, con esta publicación en el mes de abril, los armenios de La Plata, conmemoramos dos hechos históricos. Cien años del comienzo del exterminio indiscriminado de 30.000 armenios en Adaná, como continuación de la llamada "Infame Masacre", de cientos de miles de cristianos de diferentes pueblos y ciudades de donde provienen los hoy descendientes armenios platenses. Y noventa y cuatro años, del reconocimiento de un genocidio llevado a cabo en forma planificada, sistemática y deliberada contra el pueblo armenio, por el gobierno de "los jóvenes turcos", durante el Imperio Otomano. A través del Partido Unión y Progreso, como herramienta política para tomar el poder e instaurar un nacionalismo extremo y someter a los armenios a expropiaciones, secuestros, tortura, masacre e inanición, con el correlato de UN MILLON Y MEDIO DE VICTIMAS.

Los sobrevivientes que hace cien años debieron dejar las tierras de sus ancestros pasaron a conformar el exilio forzado, dando comienzo a la Diáspora Armenia (SPIURK) y comprometiendo a las generaciones venideras a continuar la batalla contra el silencio y el olvido, para recuperar la identidad (HAIABAHBANUM) y no repetir la historia de sangre y muerte en el resto de las naciones.

Al respecto, nos preguntamos hoy, ¿Cuál es la importancia legal de este reconocimiento? Está dada por la actualización de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio, vinculada con otra sumamente importante: la Convención contra los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad, del año 1970, donde se establece específicamente la imprescriptibilidad de dichos crímenes y, en su artículo 1º, que el delito de genocidio es imprescriptible.

Constituye un punto de inflexión en el tan ansiado reconocimiento por el cual han luchado los sobrevivientes y sus descendientes, ya que el Estado de Turquía no reconoce oficialmente, a la fecha, la existencia del genocidio armenio.

Una luz de esperanza sobre el género humano.

**Lic. Carlos A. Esayán**

**Director**

**Cátedra Libre del  
Pensamiento Armenio**